

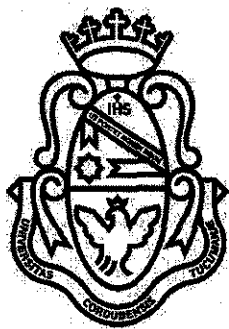
CUDAP:EXP-UNC:22942/2016

CÓRDOBA, 3 MAY 2016

**VISTO** el recurso de apelación interpuesto por el Prof. Dr. Jorge O. Martínez, Co-Apoderado EPICa (Espacio de Participación Interclaustrado para el Cambio); en contra del Acta nro. 12, emitida por la Junta Electoral de dicha Facultad, y solicitar su anulación.

Dice que este pedido fue hecho por expediente nro. EXP-UNC:0022047/2016 donde se solicitó a la Junta electoral de la FCEFyN una serie de modificaciones al padrón docente provisorio de la Escuela de Geología. En dicha presentación solicitaron **dar de baja del padrón** de profesores asistentes a los siguientes docentes: a) Prof. José Augusto HARO (DNI 26.903.897), por tener un cargo docente pero que no cumple tareas docentes sino que su actividad está asignada al Museo de Paleontología, siendo éste un motivo de exclusión como lo especifica el artículo 42º del reglamento electoral (Ordenanza 19-HCS-2010). En el acta nro. 12 la Junta Electoral no hace lugar a su pedido haciendo referencia a la resolución 898 HCD-2014 (que adjunta), pero en dicha resolución queda claramente establecido que el docente desempeña sus actividades en el Museo de Paleontología, lo cual ratificaría su pedido de exclusión del padrón docente. Además la Junta electoral hace referencia a la aparición de dicho docente en padrones anteriores, lo cual no se condice con el último padrón docente usando en las elecciones del año 2014. Por este motivo solicitamos a la Junta de Apelaciones haga lugar a su solicitud de requerir a la Junta electoral de la FCEFyN de que introduzca la modificación solicitada.

b) Prof. Cesar TORIELLI (DNI 13.823.414), porque el cargo de profesor asistente que posee no corresponde a una asignatura de la Escuela de Geología. El Prof. Torielli, desempeña sus tareas en la asignatura Ambiente Físico de la carrera de Ciencias Biológicas. En el acta nro. 12 la Junta



CUDAP:EXP-UNC:22942/2016

Electoral de la FCEFyN no hace lugar a su pedido haciendo referencia a la resolución 398-HCD-2015 (que adjunta), pero en dicha resolución en ningún momento hace referencia a la designación del Prof. Torielli como profesor asistente en una asignatura de la carrera de Geología. Por este motivo solicitan que la Junta de Apelaciones haga lugar a su solicitud de requerir a la Junta Electoral de la FCEFyN de que introduzca la modificación solicitada, y

**CONSIDERANDO:**

Que el planteo formulado respecto del Profesor Torielli se ha tornado abstracto toda vez que de la documentación obrante en autos surge que mediante Acta nro. 15/2016, que en copia luce agregada a fs. 11, de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales excluyó del Padrón del Profesor César Torielli;

Que respecto del Dr. Augusto J. Haro, de los informes acompañados en autos a fs. 9/10 surge que el nombrado realiza tareas educativas en la Cátedra de Paleontología de la Escuela de Geología, mediante el dictado de las clases teóricas de su especialidad, los reptiles y, además, interviene en los Trabajos Prácticos del mismo tema. Asimismo, el Dr. Haro es Profesor Adscripto a la mencionada Cátedra de Paleontología.

Que también el Dr. Haro participa en el Museo de Paleontología de la Facultad como coordinador del programa educativo que ese Museo ofrece como servicio a otras instituciones destinadas a la enseñanza, como la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, diversas instituciones de diferentes niveles educativos (inicial, primario, secundario, terciario y universitario);

Que además con tareas de investigación y conservación del patrimonio paleontológico de nuestra Facultad, mediante una beca posdoctoral y recientemente ha sido seleccionado como Investigador Asistente del CONICET.



CUDAP:EXP-UNC:22942/2016

Que la Unidad Académica informa que el Dr. Haro responde ante el Departamento de Geología Básica por el control de gestión docente;  
Que así las cosas y de acuerdo a lo informado precedentemente por la Unidad Académica, este H. Cuerpo entiende que la situación del Dr. Haro encuadra en las previsiones del Reglamento Electoral respecto a que debe integrar el Padrón de Profesores Asistentes  
Por todo ello;

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar abstracto el planteo formulado por el Prof. Dr. Jorge O. Martínez, co-apoderado de EPICa, respecto de la exclusión del Prof. César Torielli del Padrón de Profesores Asistentes.

**ARTÍCULO 2º.-** Rechazar el pedido de exclusión del Profesor José Augusto Haro del Padrón de Profesores Asistentes por improcedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

Dr. Lorenzo BARONE  
Vocal

Dra. Marisa VELASCO  
Vocal

Cr. Faundo QUIROGA MARTÍNEZ  
Vocal

Dr. Francisco JUNYENT BAS  
Vocal

Mgter. María Belén OLIVA LINARES  
Vocal

José Isidoro MARTÍNEZ  
Secretario

**ACTA NRO.:**

**8**